JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JUAN SEBASTIAN DUQUE SALAZAR
DEMANDADOS	• CONSORCIO CL CUBIERTAS. • SOCIEDAD CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S. • LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00152-00
ASUNTO	Requiere a parte demandante aporte los documentos que acrediten el envío de la comunicación para diligencia de notificación personal de codemandado LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante aporte todos los documentos que acrediten el envío por medio de servicio postal autorizado de la comunicación para diligencia de notificación personal del codemandado LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO, previas las siguientes**,**

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 034 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificado el auto admisorio de la demanda con el codemandado LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS se requerirá a la parte demandante aporte todos los documentos que acrediten el envío por medio de servicio postal autorizado de la comunicación para diligencia de notificación personal de dicho demandado que regula el Art. 291 del C. G. del P., por cuanto los documentos aportados dan cuenta del pago del envío de la citación para notificación personal, pero no las resultas del mismo (Nro. 032 expediente electrónico).

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante aporte todos los documentos que acrediten el envío por medio de servicio postal autorizado de la comunicación para diligencia de notificación personal que regula el Art. 291 del C. G. del P., del codemandado LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO, por cuanto los documentos aportados dan cuenta del pago del envío de la citación para notificación personal, pero no las resultas de este.

Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a

los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandantepresidencia@grupoempresarialgomezvelasquez.com-grupojuridicogomezvelasquez@gmail.com -abogadocesargomez@gmail.com; CONSORCIO CL CUBIERTAS y SOCIEDAD CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S. jhonnyherrerac@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4fab46dfd0464f3600fba4ea69b14e07a75592868a9ddd5a479984241b2ce3**
Documento generado en 06/10/2022 12:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica